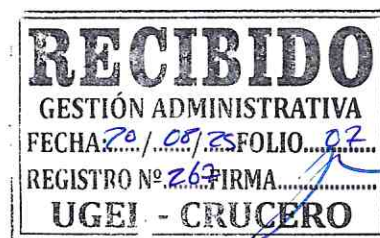


INFORME N° 020-2025-ME-DREP-UGEL CR-CONTAB

Señor : Lic. Ruben, CCANSAYA FUENTES
JEFE DEL AREA DE ADMINISTRACION

De : CPC. Martha Y. HUANCA CONDORI
CONTADORA DE LA UGEL CRUCERO



Asunto: : Solicito Reiterativamente Personal para la programación de Transición a las Normas Internacionales de Contabilidad NICSP para realizar el análisis contable

Referencia : Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01
Directiva N° 001-2024-EF/51.01
Instructivo N° 004-2024-EF/51.01

Fecha : 20 de Agosto del 2025

Mediante el presente me dirijo a Usted, con la finalidad de solicitar la atención del REQUERIMIENTO DE UN PROFESIONAL PARA EL AVANCE DE LA PROGRAMACIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD SEGÚN PLAZOS ESTABLECIDOS AL 2026-NIC DE LA UE 1514 UGEL CRUCERO, por el período de 60 días

PRIMERO. –

- Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 001-2024-Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad en las entidades del Sector Público
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 - Instructivo para la planificación ejecución culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector.
- Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01, Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 - Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector.
- Instructivo N° 004- 2024-EF/51.01 MANUAL DE ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DEL MARCO NICSP
- RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 161-2024-GGR-GR PUNO
 - Jefe del Área de Administración de la UGEL CRUCERO
 - Contador de la UGEL CRUCERO
 - Patrimonio de la UGEL CRUCERO

- Almacén de la UGEL CRUCERO
- Abastecimientos de la UGEL CRUCERO.
- Recursos Humanos de la UGEL CRUCERO
- Asesoría Legal de la UGEL CRUCERO
- Finanzas de la UGEL CRUCERO

El cual tienen la obligación de ejecutar la programación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NICSP) y dando cumplimiento a los dispuesto según la Normativa. La entidad adoptante, *participan en las comisiones o equipos de trabajo* a cargo de las acciones de las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP.

SEGUNDO. – El proceso de transición al Marco de las NICSP, es por única vez que comprende un periodo máximo de *tres (3) años*, del 2024 al 2026 contados desde la fecha de adopción del Marco NICSP.

TERCERO. – Según la Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01 INSTRUCTIVO 001-2024-EF/51.01 INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, CULMINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, se tiene las etapas de la transición al Marco de las NICSP



Numeral 3.3, Instructivo 001-2024-EF/51.01

CUARTO Es por tal motivo que se SOLICITA EL REQUERIMIENTO DE PROFESIONAL PERSONAL para el avance de la Programación de las Normas Internacionales de contabilidad – NIC de la UE 1514 UGEL CRUCERO, para que se encargue de manera exclusiva en las siguientes funciones para optimizar la ejecución del proceso de la Programación y garantizar el cumplimiento de ello.

- Conducir y dar inicio a las etapas del Proceso de Transición al Marco de las NISCP, poniendo en práctica las acciones a realizar para el cierre de 23 brechas contables, según se adjunta el PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NICSP.

- Identificar las diferencias y/o errores que se tiene en las cuentas contables entre la oficina de Patrimonio, Contabilidad, almacén y tesorería, para garantizar una posterior conciliación.
- Evidenciar y emitir informes para las acciones de corrección de errores, omisión y registro en caso de que no se encuentren registrados los activos fijos, validando la información entre Patrimonio, almacén, tesorería y Contabilidad, posteriormente plasmar en un acto Resolutivo los movimientos de altas o bajas para su incorporación mediante las Notas de Contabilidad.
- Efectuar e Identificar la revisión del valor residual y la vida útil, sobre el deterioro de los activos fijos, con valor residual de s/. 1.00 efectuar la modificación de vida útil e implementación de la baja contable, según lo dispuesto en la Normativa.
- Solicitar Inventario Físico de los Bienes Corrientes y de Capital del ámbito de la UGEL CRUCERO para la corrección de las diferencias entre patrimonio, almacén, tesorería y contabilidad.
- Realizar el Análisis específico de cada Cuenta Contable de años anteriores PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (activos fijos) que cuenta la UGEL CRUCERO, 1501, 1502, 1503, 1507 y 1508 y los BIENES Y SUMINISTROS DE FUNCIONAMIENTO 1301 (cuentas acumulativas desde que empezó sus operaciones).
- Análisis de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio del 2014 al 2024. Detallado de las cuentas patrimoniales con el fin de evaluar su razonabilidad, consistencia y posible sinceramiento.

QUINTO. - Así mismo se adjunta la Programación de transición al Marco de las NICSP que se presentó al Pliego y los Términos de Referencia para su mayor conocimiento.

Es cuanto cumplo en informar para su conocimiento y acciones pertinentes.

ATENTAMENTE,



CPC. Martha Y. Huanca Condori
ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD
UGEL CRUCERO

FORMATO N° 03

CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS

Área usuaria	OFICINA DE CONTABILIDAD
Actividad del POI:	
Denominación de la Contratación:	Contratar los servicios especializados para los Servicios de Análisis de Cuentas para el Avances del Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, regulación, corrección de error y sinceramiento Contable de los saldos de los Estados Financieros para la Unidad de Contabilidad de la UE 001514 Gob. Reg. Dpto. de Puno- Educación Crucero

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)
Satisfacer la necesidad que demanda el cumplimiento de las funciones que son promovidas, el logro de metas y objetivos institucionales trazados en el equipo de Contabilidad dentro de la UGEL CRUCERO, contribuyendo al logro y avance de las acciones realizadas para una ejecución del programa de Transición al Marco de las NICSP.
II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)
Contratar un servicio de un Profesional que se encargue del Análisis de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio para el Avance del Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, Regulación, Corrección de error y sinceramiento contable de los Estados Financieros de la UE 001514 Gob. Reg. Dpto. de Puno- Educación Crucero.
III. ALCANCES DEL SERVICIO (Obligatorio)
• Conducir y dar inicio a las etapas del Proceso de Transición al Marco de las NISCP, poniendo en práctica las acciones a realizar para el cierre de 23 brechas contables, según se adjunta el PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NICSP. • Identificar las diferencias y/o errores que se tiene en las cuentas contables entre la oficina de Patrimonio, Contabilidad, almacén y tesorería, para garantizar una posterior conciliación. • Evidenciar y emitir informes para las acciones de corrección de errores, omisión y registro en caso de que no se encuentren registrados los activos fijos, validando la información entre Patrimonio, almacén, tesorería y Contabilidad, posteriormente plasmar en un acto Resolutivo los movimientos de altas o bajas para su incorporación mediante las Notas de Contabilidad. • Efectuar e Identificar la revisión del valor residual y la vida útil, sobre el deterioro de los activos fijos, con valor residual de s/. 1.00 efectuar la modificación de vida útil e implementación de la baja contable, según lo dispuesto en la Normativa. • Solicitar Inventario Físico de los Bienes Corrientes y de Capital del ámbito de la UGEL CRUCERO para la corrección de las diferencias entre patrimonio, almacén, tesorería y contabilidad. • Realizar el Análisis específico de cada Cuenta Contable de años anteriores PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (activos fijos) que cuenta la UGEL CRUCERO, 1501,

1502, 1503, 1507 y 1508 y los BIENES Y SUMINISTROS DE FUNCIONAMIENTO 1301 (cuentas acumulativas desde que empezó sus operaciones). Realizar Análisis de cuentas del activo, pasivo y patrimonio del 2014 al 2024. Detallado de todas las cuentas con el fin de evaluar su razonabilidad, consistencia y posible sinceramiento conforme a las NICSP
IV. REQUISITOS MÍNIMOS (Obligatorio)
- Título Profesional en Contabilidad, Administración o a fines. - Experiencia Laboral de 1 años en el sector público o privado - Colegiado y habilitado. - Contar con RNP si en caso sea mayor a 1 UIT - Contar con RUC activo y vigente.
V. VALOR ESTIMADO (obligatorio)
4500 SOLES
VI. SEGUROS (De Corresponden)
VII. LUGAR (Obligatorio)
UGEL CRUCERO EN ALGUNOS MOMENTOS REMOTO
VIII. PLAZO DE LA PRESTACIÓN (Obligatorio)
plazo no mayor a (60) días, el cual rige a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
IX. ENTREGABLES (Obligatorio)
Único entregable. Informe que contenga el detalle de las actividades consignadas en el numeral III, de los Términos de Referencia en el período de hasta los sesenta (60) días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.
X. CONFORMIDAD (Obligatorio)
La conformidad estará a cargo del jefe de la Unidad de Contabilidad de la UE 001514 Gob. Reg. Dpto. de Puno- Educación Crucero; para lo cual el proveedor del servicio deberá presentar informe de actividades realizadas tanto físico como digital dirigida así mismo levantar las observaciones a la Unidad de Contabilidad, el Comprobante de Pago y Código de Cuenta Interbancaria – CCI previo informe del locador.
XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)
El proveedor del servicio, deberá mantener en reserva absoluta el manejo de información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación y a las actividades de la entidad, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.
XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)
El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de (60) días, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad
XIII. FORMA DE PAGO (Obligatorio)
El pago se realizará después de presentado el informe de actividades, previa presentación de la conformidad del servicio y comprobante de pago. La entidad pagara las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conformidad de servicio.
XIV. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XV. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

(De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

XV. CLAUSULAS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA (Obligatorio)

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

XVI. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas".

XVII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Servicio, por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa

especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.



.....
CPC Martha Y. Huanca Condori
ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD
UGEL CRUCERO
.....

Firma

Área usuaria o técnica estratégica